

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 715 /2022

VIEDMA, 22 de Septiembre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0751/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 415/22 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 023/22, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA GERENCIA DE SISTEMAS.

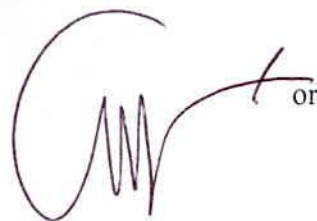
Que por Resolución N° 415-22 Pdte. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento de Licitación (fs. 36/45 vta.).

Que a fs. 46 y 58 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 627/22 de fs. 51 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 52/57 confirmaciones de lectura y de recepción de seis (6) proveedores del rubro.

Que a fs. 366 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 07 de julio del corriente año, se recibieron cuatro (4) ofertas: oferta N° 1 de la firma NIXOR S.R.L. cotizando los renglones N° 1, 4, 5 y 14 por la suma de DÓLARES CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (USD 40.903,00); oferta N° 2 de la firma CORADIR S.A., cotizando los renglones N° 6, 16, y 20, por un importe total de DÓLARES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 409.042,00); oferta N° 3 del señor Luciano Jesús Rodríguez, cotizando los renglones N° 1, 3, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 17 a 20, 22, 25 y 26 por un importe total de DÓLARES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 69.744,00); y oferta N° 4 de la firma NEWXER S.A., cotizando los renglones N° 12 y 13 por un importe total de DÓLARES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (USD 62.380,00).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.



la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictámenes DAL N° 637/22 (fs. 373/374) y DAL N° 693/22 (fs. 384/385), en los cuales sugirió intimar a los oferentes a completar requisitos de admisibilidad faltantes, y una vez completados los mismos, considerar a las ofertas como formalmente válidas.

Que por Notas N° 778/22 (fs. 376), 819/22 (fs. 387) y 820/22 y (fs. 389) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, obrando respuestas de los proveedores a fs. 380/381; 390/413 y 414/422.

Que a fs. 425/425vta. y 441 mediante Notas GS N° 1447-22 y GS N° 1450-22 la Gerencia de Sistemas conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que todas las ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de los renglones N° 12 y 13 de la oferta presentada por NEWXER S.A. y los renglones N° 5 y 14 del Sr. Luciano Rodriguez.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 45/22, obrante a fs. 471/471vta., sobre la base del Dictamen DAL N° 693/22 (fs. 384/385) y los informes técnicos de fs. 425/425vta. y 441, aconsejó rechazar los renglones N° 12 y 13 de la firma NEWXER S.A. y los renglones N° 5, 14 y 19 del Sr. Luciano Rodriguez; adjudicar los renglones N° 1, 4, 5, y 14 a la firma NIXOR S.R.L.; los renglones N° 6, 16 alternativa y 20 a la firma CORADIR S.A.; y los renglones N° 3, 7, 9, 10, 12, 15, 17, 18, 22, 25 y 26 al Sr. Luciano Jesús Rodriguez; declarar fracasados los renglones N° 13 y 19, y desiertos los renglones N° 2, 8, 11, 21, 23, 24, 27, 28 y 29, conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que con fecha 14 de septiembre de 2022, notificada de la preadjudicación, la firma NIXOR S.R.L., informó la imposibilidad de proveer el equipamiento oportunamente cotizado, debido a las modificaciones en sus costos y a las condiciones de importación en el marco del actual contexto económico.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 498/500).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 502/502vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/22, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA GERENCIA DE SISTEMAS.

Artículo 2°.- RECHAZAR los renglones N° 12 y 13 de la firma NEWXER S.A. y los renglones N° 5, 14 y 19 del Sr. Luciano Rodriguez; conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 45/22.

Artículo 3°.- Tener por DESISTIDA la oferta presentada por la firma NIXOR S.R.L., conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- Instruir a la Administración General a adoptar los cursos de acción tendientes a perseguir el cobro y/o ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta de la firma NIXOR S.R.L. y la correspondiente comunicación al Registro de Proveedores del Poder Judicial a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°.- ADJUDICAR a la firma CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, con domicilio comercial sito en Ruta N° 3 KM 1.4, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis; y domicilio legal sito en calle Buenos Aires N° 332 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 6, 16 alternativa, y 20 por la suma de DÓLARES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 406.942,00), equivalentes a PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 40/100 (\$56.035.913,40), conforme cotización divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 26/08/2022 (fs. 467).

Artículo 6°.- ADJUDICAR al Sr. Luciano Jesús Rodriguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio comercial sito en calle San Martín N° 683 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro; y domicilio legal sito en calle Güemes N° 480 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los renglones N° 3, 7, 9, 10, 12, 15, 17, 18, 22, 25 y 26 por la suma de DÓLARES SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 62/100 (USD 62.186,62), equivalentes a PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON 57/100 (\$8.563.097,57), conforme cotización divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 26/08/2022 (fs. 467).

Artículo 7°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 1, 13 y 19, conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente, y DESIERTOS los renglones N° 2, 4, 5, 8, 11, 14, 21, 23, 24, 27, 28 y 29.

Artículo 8º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	293	Útiles y Materiales Eléctricos	\$610.066,08
11-00	12248	296	Repuestos y Accesorios	\$15.508.561,64
11-00	12248	436	Equipo para computación	<u>\$48.480.383,25</u>
				\$64.599.010,97

y liquidar por Tesorería de este Poder a los mencionados en los artículos 5 y 6 de la presente, por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002100 **Tasa de Justicia y Sellado de Actuación.**

Artículo 9º.- Establecer que el pago se realizará en moneda de curso legal, considerando la cotización del dólar estadounidense divisa al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, dentro de los DIEZ (10) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura -la que deberá presentarse en dólares, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG.

Artículo 10º.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 11º.- Registrar, notificar a las firmas Nixor S.R.L., CORADIR S.A., NEWXER S.A., y al Sr. Luciano Jesús Rodriguez, comunicar, pase al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-



SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



Cra. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro